



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7828959
EXP. N°	5295624



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°272 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 151-2024-GRJ-ORAJ de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 207-2024-GRJ-GRI de fecha 23 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 814-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 093-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 03 de abril de 2024 emitido por el inspector de obra, el Informe Técnico N° 639-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 27 de marzo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras y el Informe Técnico N° 68-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por el residente de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Informe Técnico N° 68-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 22 de marzo de 2024 presentado por el residente de obra ingeniero Rolando Campos Acevedo, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario contados desde el 26 de marzo de 2024 hasta el 24 de abril de 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad para la ejecución del expediente técnico modificado N° 01 por adicional N° 01 y mayores metrados N° 01;

Que, a través del Informe Técnico N° 639-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 27 de marzo de 2024, la ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, debido a la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 por el adicional N° 01 y mayores metrados N° 01 realizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 085-2024-GR-JUNÍN/GRI;





Gobierno Regional Junín



Que, se tiene del Informe N° 093-GRJ/GRI/SGSLO-DAPZ del 03 de abril, el informe de procedencia a la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, por parte del inspector de obra, ingeniero David Abel Zurita Puente, debido a la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, esto es, debido a la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 por adicional N° 01 y mayores metrados N° 01;

Que, mediante el Informe Técnico N° 814-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de abril de 2024, el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 093-GRJ/GRI/SGSLO-DAPZ del 03 de abril del inspector de obra;

Que, por el Informe Técnico N° 207-2024-GRJ-GRI de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, contabilizados del 26 de marzo al 24 de abril de 2024, debido a la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 151-2024-GRJ-ORAJ de fecha 25 de abril de 2024, emite informe facultativo señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:



Gobierno Regional Junín



"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓

Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

"(...)"

Que, de los actuados se advierte el Informe Técnico N° 68-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA de fecha 22 de marzo de 2024 presentado por el residente de obra ingeniero Rolando Campos Acevedo, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario contado del 26 de marzo al 24 de abril de 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, esto es, debido a la aprobación del expediente técnico del expediente técnico modificado N° 01 por adicional N° 01 y mayores metros N° 01. El residente de obra señala que la causal está basada en las modificaciones realizadas al expediente técnico aprobado, las cuales fueron planteadas de acuerdo a las necesidades de la infraestructura educativa y beneficio a la población beneficiaria, en consecuencia se realiza la modificación respectiva la cual es aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 085-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de febrero de 2024;

Que, el inspector de obra, ingeniero David Abel Zurita Puente, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente administrativo, mediante el Informe N° 093-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, por lo que otorga conformidad para la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del 26 de marzo al 24 de abril de 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



(...)

Inicio de Causal:

El residente de obra amparado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, anota la causal en el asiento N° 21, y con asiento N° 22 se ratifica la inspección, que dice a la letra:

Asiento N° 21: del residente (09/11/2023):

El día de hoy se elaboró y se pone de conocimiento del inspector de obra, la elaboración del Expediente Técnico de Obras Adicional N° 01 por Nuevas Partidas y obras adicionales por mayores metrados, para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo, toda vez que no existe un cerco que separa el nivel primario con el secundario en prevención de evitar abusos por parte de los alumnos mayores contra los menores, abusos como quitarles el refrigerio, bulling y hasta puede suceder abusos de violación. Por este motivo se plantea el cerco perimétrico con mallas, veredas, rampas. El adicional por mayores metrados es corte de material masivo.

Asiento N° 22 del inspector (09/11/2023):

(...)

Respecto al Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional N°01 presentado por el residente de obra a la Entidad, se realizará su evaluación correspondiente, en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, para proseguir con el trámite para su aprobación vía acto resolutivo por la Sub Gerencia de Estudios y Gerencia Regional de Infraestructura.

Fin de Causal:

El residente de obra amparado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, anota la culminación de causal, mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 63, y con asiento N° 64 de la inspección, que dice a la letra:

Asiento N° 63: de residente de obra (12/03/2024)

El día de hoy se solicita una segunda ampliación de plazo por 30 días calendario, por el sustento de adicional de obra por partidas nuevas 25 días calendario y por mayores metrados 05 días calendario haciendo un total de treinta (30) días calendario.

Asiento N° 64 (12/03/2024) del inspector:

... (...)

Asimismo, se deja constancia, visto que a la fecha se tiene aprobado vía acto resolutivo el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 085-2024-GRJ/GRI, de fecha 19 de febrero del 2024, a consecuencia de ello es necesario iniciar con los trabajos contemplados en los mayores metrados, puesto que son antecedentes a las partidas del expediente técnico aprobado. Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se recomienda a la residencia elaborar el informe sustentario en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, ítem 6.5.4. Otros Informes Eventuales – Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, y presentar cumpliendo con los plazos establecidos.

[...]

Expediente Técnico:

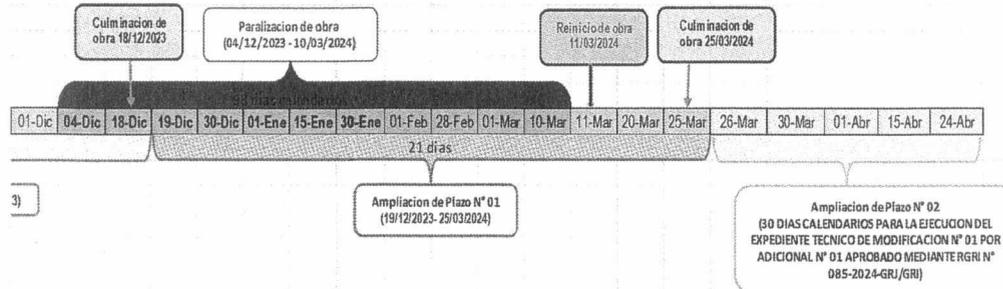
Id	Item	Descripción Partida	Comienzo	Fin	Duración	Predecesoras	Sucesoras	Costo	marzo 2024					abril 2024						
									11	16	21	26	31	05	10	15	20	25	30	
36	02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	mar 12/03/24	jue 21/03/24	9 días			S/. 68,667.97												
37	02.02.01	LOSA DE PISO	mar 12/03/24	jue 21/03/24	9 días	30	4 CC-50FC-5 días;79C	S/. 63,061.79												
38	02.02.01.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA PLATAFORMA	sáb 16/03/24	mar 19/03/24	3 días	39	40-169-4 CC+5 días	S/. 59,062.64												
39	02.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PLATAFORMA	mar 12/03/24	sáb 16/03/24	4 días		38	S/. 829.15												
40	02.02.01.03	SELLADO DE JUNTAS CON MEZCLA ASFALTICA	mar 19/03/24	jue 21/03/24	2 días	38		S/. 3,970.00												

En consecuencia, el residente de obra solicita una ampliación de plazo N° 02, por 30 días calendarios, de acuerdo a la siguiente línea de tiempo:





Gobierno Regional Junín



Como se observa en el gráfico y ruta crítica, se observa que, a partir del 12 de marzo del 2024, se afectará nuestra ruta crítica, puesto que, para el cumplimiento de metas del Expediente Técnico Aprobado, se modificará los plazos de ejecución, por lo tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se basa en la necesidad de ejecución de las partidas contempladas en el Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01. Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios**; por la **causal de Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, en nuestro caso debido a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, el mismo que será **contabilizados desde el día 26 de marzo del 2024 al 24 de abril del 2024**, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente. Lo que se sustenta con la documentación presentada por la residencia de obra y verificación del Inspector.

6. **CONCLUSIONES:**

- ✦ El residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 debido a causal: Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, en nuestro caso debido a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, por un plazo de 30 días calendarios según el análisis establecido en su solicitud.
- ✦ Esta causal está basada en las modificaciones realizadas al Expediente Técnico Aprobado, que fueron planteadas de acuerdo a las necesidades de la infraestructura educativa y beneficio a la población beneficiaria, en consecuencia, se realiza la Modificación N° 01 por Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 085-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 19 de febrero del 2024, con un porcentaje de incidencia de 12.35% respecto al presupuesto de obra.
- ✦ La Inspección de Obra **OPINA FAVORABLEMENTE LA APROBACION** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, en nuestro caso debido a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, el mismo que será **contabilizados desde el día 26 de marzo del 2024 al 24 de abril del 2024**, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, teniendo el documento presentado por el Residente de Obra".

Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, mediante el Informe Técnico N° 814-2024/GRJ/GRI/SGSLO, otorgando opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 24 de abril de 2024, concluyendo así:

"(...)

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE OBRA**, conforme al **INFORME N°093- GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS**, del Inspector de Obra, así mismo se **SOLICITA TRAMITAR Y APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** la





Gobierno Regional Junín



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE ATENCIÓN TEMPORAL: EN EL (LA) I.E 3001 244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2592016, por un periodo de 30 días calendarios, contabilizados desde el 26 de marzo del 2024 hasta el 24 de abril del 2024, como nueva fecha de culminación de ejecución.

- Se recomienda se ejecute acciones correspondientes para la formulación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente. (...).

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez a través del Informe Técnico N° 207-2024-GRJ-GRI de fecha 23 de abril de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 151-2024-GRJ-ORAJ de fecha 25 de abril de 2024, emite informe facultativo señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario; recomendando además se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el residente de obra a través del Informe Técnico N° 68-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA del 22 de marzo de 2024, ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; advirtiéndose de los actuados que dicha causal se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín". Así también se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la ampliación de plazo según la Directiva mencionada, vale decir se han realizado las anotaciones en el cuaderno de obra respecto del inicio y el cierre de las circunstancias que generaron la presente ampliación de plazo;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016, plazo contado del 26 de marzo al 24 de abril de 2024, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra: atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la





Gobierno Regional Junín



Entidad, hecho que afectó la ejecución de los trabajos y la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el acto resolutorio de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutorio, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN EL (LA) I.E. 30001 – 244 DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2592016, plazo contabilizado del 26 de marzo al 24 de abril de 2024, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que generaron la causal de la presente ampliación de plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su correspondiente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL